

RESOLUCION EXENTA Nº 370 /

La Serena.- **26 SET. 2011**

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 113º del DFL Nº 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; lo establecido en la Ley Nº 18.059; y las Resoluciones Nºs 59/85 y 39/92, de este Ministerio;

CONSIDERANDO:

a) Que, el Alcalde de la I. Municipalidad de Illapel, mediante Ord. Nº 1112 de fecha 20 de Septiembre 2011, ha informado que la Empresa, Constructora Alza Proyect SPA, ha presentado Solicitud de Suspensión de Tránsito, para realizar trabajos de Renovación de Redes de Agua Potable y ASfaltarillado en las comunas de Illapel y Salamanca 2011 Choapa.-

b) Teniendo presente el Informe de Factibilidad otorgado con fecha 22 de Septiembre de 2011 por la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Illapel que autoriza la suspensión de tránsito;

c) Que en consecuencia existe una causa justificada en términos del art. 113º del DFL Nº 1 de 2007, del Mintratel, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en Illapel

A) Vía y Tramos	B) Fecha(s)	C) Motivo	D) Tipo Suspensión
-Calle Buin entre Freire y O'Higgins.-	Hasta el 18 Octubre de 2011	Renovación Redes de Agua Potable y Alcantarillado	Calzada Completa

2º.- El Contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 97º del DFL Nº 1 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290, al Decreto Supremo Nº 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a las normas del "Manual de Señalización de Tránsito". Todo ello referido a una buena señalización de advertencia y/o peligro, tanto de día como de noche la que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Illapel. El interesado deberá dejar la vía expedita y el área circundante en las mismas condiciones en que se encontraba antes de las obras;

3º.- El ejecutante de la obra deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito de Illapel, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos, como también difundir a la ciudadanía oportunamente de la suspensión de tránsito vehicular;

4º.- El incumplimiento de las medidas de mitigación dispuestas por la Dirección de Tránsito de Illapel dará lugar a dejar sin efecto lo resuelto mediante este acto administrativo;

5º.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
ABOGADO

Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Coquimbo

JMFC/JFI/lob.-